



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO SURCO Y LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**

Conste por el presente documento, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente identificada con R.U.C. N.º 20131367423, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde señor Carlos Ricardo Bruce Montes de Oca, identificado con D.N.I. 10554756, designado mediante Resolución N°01475-2022-JEE-LIO3/JNE, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte la **ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ**, (ahora Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, por Ley N° 31997), con RUC N.º 20143700136, con domicilio legal en Jirón Ancash N°681, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Directora General, señora Eva Dalila López Miranda, identificada con DNI N°08058179, cuya elección ha sido formalizada mediante Resolución de Consejo Ejecutivo N°001-2021-ENSABAP, a quien en adelante se le denominará **LA ENSABAP**, en los términos y condiciones siguientes:

**LA MUNICIPALIDAD** y **LA ENSABAP** mencionadas conjuntamente, serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco que se celebra bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- 1.1. Constitución Política del Estado Peruano.
- 1.2. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.3. Ley N° 28044 - Ley General de Educación
- 1.4. Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- 1.5. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 1.6. Decreto Supremo N° 015-2009-ED, que aprueba el Estatuto de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y sus modificatorias.
- 1.7. Resoluciones de Asamblea General N° 004-2020-ENSABAP, de fecha 18 de agosto de 2020, y N° 002-2023-ENSABAP de fecha 28 de junio 2023 que modifica el Estatuto de la ENSABAP.
- 1.8. Resolución del Consejo Ejecutivo N° 010-2020-ENSABAP, de fecha 9 de noviembre de 2020, que aprueba el nuevo Reglamento General de la ENSABAP.
- 1.9. Ley N° 31997, Ley que crea la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, sobre la base de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú y otorga un periodo de tres años para la adecuación correspondiente.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

- 2.1. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, que tiene como atribuciones conferidas por la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades al representar a sus vecinos, fomentar el bienestar de los mismos, promover una adecuada prestación de los servicios locales, procurar el desarrollo armónico de las

*[Handwritten signature]*

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcalde  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydiht Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Glenn Corvacho Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whittembury Talleo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncello Semonio

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Luis Alberto Llanca Ponce

circunscripciones de su jurisdicción, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para el ejercicio de su función.

- 2.2. **LA ENSABAP**, es una institución pública de educación superior con rango universitario, dedicada a la creación, investigación, formación profesional y difusión permanente de las expresiones y valores artísticos con el propósito de contribuir al desarrollo y la promoción del arte, la educación y la cultura. Entre sus fines se encuentra extender su acción cultural y sus servicios a la comunidad con el propósito de contribuir a su desarrollo integral, mediante actividades académicas y de extensión educativa y proyección social, conforme lo establece su Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, del 05 de enero de 2009 y las modificatorias vigentes aprobadas en Asamblea General.

Cuenta con autonomía normativa, académica, económica, administrativa y de gobierno por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329 y el Estatuto de la ENSABAP. Asimismo, se encuentra facultada para la emisión de grado académico de Bachiller y título profesional de Licenciado en nombre de la Nación, atribución que también le es reconocida por la Ley N° 31997.

### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como objeto establecer una relación de mutua coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, que les permita desarrollar acciones de interés recíproco en materia educativa, cultural y artística, con el propósito de promover el desarrollo cultural e integral del Distrito de Santiago de Surco, generando un entorno armónico para su comunidad, así como promover a estudiantes y artistas que conforman la comunidad bellasartina.

### CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

4.1 Para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos, los cuales serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.

4.2 Los Convenios Específicos conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de **LAS PARTES**, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.

4.3 En caso los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, estos continuarán desarrollándose hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvalán Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Dorich Francisco Whittembury Taliedo

V°B°  
Pedro Roncallo Samorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
ALBERTO LLANOS PONCE

## CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

### 5.1. LAS PARTES se comprometen a:

5.1.1. Desarrollar proyectos y actividades culturales de cooperación mutua orientados a la comunidad de Santiago de Surco, tales como charlas, exposiciones artísticas y eventos académicos y culturales programados de manera coordinada dentro de los locales y espacios públicos de **LA MUNICIPALIDAD** Distrital de Santiago de Surco o en su área de influencia.

5.1.2. Realizar talleres conjuntos en artes plásticas y visuales, específicamente en pintura, escultura y dibujo, dirigidos a niños y jóvenes del distrito de Santiago de Surco.

5.1.3. Promover y ejecutar proyectos de muralización en espacios públicos emblemáticos del Distrito de Santiago de Surco, donde la ENSABAP brindará orientación a estudiantes o grupos juveniles seleccionados por **LA MUNICIPALIDAD**.

5.1.4. Desarrollar de manera conjunta talleres artísticos dirigidos a las poblaciones vulnerables del distrito de Santiago de Surco, como adultos mayores y personas con discapacidad.

5.1.5. **LAS PARTES** difundirán todas las actividades desarrolladas de manera conjunta a través de sus canales institucionales, con el objetivo de alcanzar los objetivos y metas establecidos para cada actividad, ya sea inscripciones, visitas u otros.

5.1.6. Organizar y desarrollar conjuntamente acciones relacionadas con la sostenibilidad y responsabilidad social, como campañas, activaciones u otros, desde el ámbito artístico, cultural, académico de la **ENSABAP**.

### 5.2. La ENSABAP se compromete a:

5.2.1. Brindar asesoría gratuita a los artesanos beneficiarios del programa "Manos Surcanas" de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación y programación con la entidad, sujeto a la disponibilidad de docentes y estudiantes interesados en participar.

5.2.2. Proporcionar asesoría en la elaboración del Plan de Desarrollo Cultural de **LA MUNICIPALIDAD**, previa coordinación y programación.

5.2.3. Brindar talleres gratuitos en artes plásticas y visuales para niños y jóvenes, previa coordinación y programación con **LA MUNICIPALIDAD**, sujeto a la disponibilidad de docentes y estudiantes interesados en participar.

5.2.4. Organizar, coproducir y gestionar exposiciones artísticas con **LA MUNICIPALIDAD**, en los que puedan intervenir artistas de la comunidad Bellasartina. Además, brindar la documentación completa de las obras artísticas a exponer en el marco del convenio, considerando una Declaración Jurada por parte de cada artista participante. Esta declaración incluirá aspectos como la propiedad de cada obra, la asunción de la responsabilidad derivada de la originalidad de cada obra, la concesión de permisos de exhibición y difusión, así



Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydieth Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marín Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Bucena

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whittembury Talledo

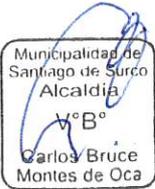
Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Gestión Cultural  
V°B°  
Pedro Roncello Semerete

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
Luis Alberto Llanos Porco



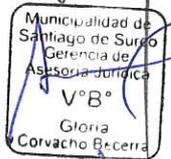
como la especificación de sus características técnicas y valor económico. También, asesorar a los artistas beneficiarios del convenio en los procesos de venta de obras artísticas resultantes de las exposiciones realizadas en las instalaciones de **LA MUNICIPALIDAD**, velando por la calidad y buena presentación de cada obra, y llevando a cabo el seguimiento respectivo; de acuerdo a la capacidad de la **ENSABAP**.

- 
- 5.2.5. Organizar charlas, conferencias y/o actividades artísticas, culturales y académicas, ya sea presenciales o virtuales, de naturaleza gratuita para los vecinos de Santiago de Surco.
- 5.2.6. Organizar y desarrollar proyectos, programas artísticos, culturales y académicos dirigidos a los vecinos de Santiago de Surco.
- 5.2.7. Participar en las actividades organizadas por **LA MUNICIPALIDAD** individualmente, con el propósito de que nuestros estudiantes, docentes y egresados puedan promover su producción artística.
- 5.2.8. Difundir entre la comunidad bellasartina las actividades culturales y artísticas realizadas por **LA MUNICIPALIDAD**, siempre y cuando no contravengan los intereses de la **ENSABAP**.



**5.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- 
- 5.3.1. Proporcionar espacios públicos dentro de sus sedes, de acuerdo a su disponibilidad, para la realización de actividades artísticas, culturales y académicas, como exposiciones artísticas, charlas y conferencias.
- 5.3.2. Garantizar la seguridad y resguardo necesarios para el cuidado y protección de todos los bienes y colaboradores de la **ENSABAP** destinados a las actividades conjuntas realizadas por **LAS PARTES**.
- 5.3.3. Difundir las actividades individuales y la oferta académica de la **ENSABAP** a través de sus canales de comunicación, siempre y cuando no contravengan sus propios intereses.
- 5.3.4. Contribuir con los recursos y materiales necesarios, de acuerdo a disponibilidad, para el desarrollo de los diversos proyectos artísticos, así como para las actividades culturales, artísticas y académicas, sujeto a coordinación y disponibilidad presupuestal.
- 5.3.5. Suscribir las constancias, certificados o diplomas a los artistas participantes en las diversas actividades conjuntas.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO**

**LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica una transferencia de recursos económicos, ni pago de contraprestación alguna entre ellas; por lo que queda expresamente establecido que el presente convenio no origina obligaciones de índole económico entre **LAS PARTES**, ni de otra naturaleza no establecida dentro de los alcances de su concepción, expresada en su objeto y/o en convenios específicos que pudieran suscribirse durante el plazo de su vigencia.





## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COORDINADOR INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de los funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

Por **LA ENSABAP**:

- El Director Académico
- El Subdirector de Extensión Educativa y Proyección Social

Por **LA MUNICIPALIDAD**:

- El Subgerente de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte.

Todo cambio en la designación de los coordinadores institucionales deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente en que dispuso el mencionado cambio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y, particularmente, en caso de paro de labores académicas o administrativas.

## CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Este plazo podrá ser renovado a solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte con al menos treinta (30) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento. En caso de aprobarse la prórroga, se suscribirá una adenda que formará parte integrante de este instrumento.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará mediante adendas. Estas entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

Para tal efecto, el coordinador presentará la solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de vencimiento del convenio u otra causa, y la contraparte se compromete a pronunciarse al respecto en el plazo más breve posible.

## CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES:

Las comunicaciones serán cartas simples, cursadas entre los coordinadores institucionales designados en el presente convenio.

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvaque Becerra

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whittembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Desarrollo Social  
V°B°  
Pedro Roncallo Samorile

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
LUIS A. BERTO LLANOS PONCE



## CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL USO DE LOS LOGOTIPOS Y SÍMBOLOS:

El presente Convenio Marco no autoriza de forma automática el uso de los logotipos y símbolos institucionales de las partes. Esto deberá ser solicitado por escrito a la otra parte, cuando así lo requiera.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

**LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las mismas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

- 14.1. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente convenio por incumplimiento de los compromisos asumidos. En tal situación, la parte afectada deberá enviar un requerimiento por escrito solicitando el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no inferior a quince (15) días hábiles. En caso de que la obligación no se cumpla dentro del plazo otorgado, el convenio quedará resuelto automáticamente de pleno derecho, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1429 del Código Civil.
- 14.2. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 14.3. Por decisión unilateral cursando a la otra parte una comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días calendario, a los domicilios señalados en el presente convenio.
- 14.4. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento adecuado del objeto del convenio, de conformidad a lo regulado en el artículo 1315 del Código Civil.

En caso de que se produzca la resolución del convenio o la libre separación, **LAS PARTES** acuerdan concluir las actividades en ejecución y cumplir con los compromisos asumidos previamente.

## CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o desavenencias que puedan surgir entre **LAS PARTES** con respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente convenio o de alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, serán resueltas en forma armoniosa mediante el trato directo y otros mecanismos de solución de conflictos siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

Para el trato directo, las comunicaciones serán cartas simples, cursadas entre los coordinadores institucionales designados en el presente convenio.

## CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL DOMICILIO

**LAS PARTES** declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente convenio, y cualquier cambio en dichos domicilios se considerará válido solo si se notifica por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de diez (10)

Municipalidad de Santiago de Surco  
Alcaldía  
V°B°  
Carlos Bruce Montes de Oca

Municipalidad de Santiago de Surco  
Secretaría General  
V°B°  
Leydith Valverde Montalva

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia Municipal  
V°B°  
William D. Marin Vicente

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
V°B°  
Gloria Corvacho Baccerra

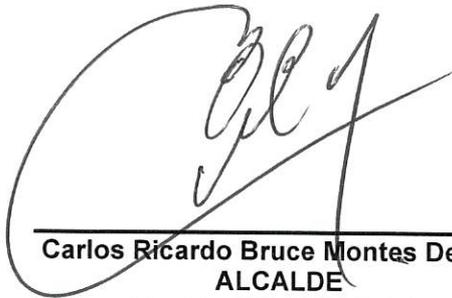
Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto  
V°B°  
Durich Francisco Whitembury Talledo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Comité de Gestión Cultural  
V°B°  
Pedro Roncallo Serranillo

Municipalidad de Santiago de Surco  
Gerente de Desarrollo Social  
V°B°  
JOSÉ REYTO LAMOS POLO

días hábiles antes de la realización del cambio. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (02) ejemplares de igual valor, en el distrito de Santiago de Surco, a los 14 días del mes AGOSTO del 2024.



---

**Carlos Ricardo Bruce Montes De Oca**  
**ALCALDE**  
Municipalidad Distrital de  
Santiago de Surco



---

**Eva Dalila López Miranda**  
**DIRECTORA GENERAL**  
Escuela Nacional Superior Autónoma de  
Bellas Artes del Perú